



BCU

Superintendencia de Servicios Financieros

Unidad de Información y
Análisis Financiero

Memoria de Actividades

AÑO 2013

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN	7
1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS).....	7
2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA.....	14
3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO).....	18
4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL	19
5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.....	19
6) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ANALIZADOS	21
III. OTRAS ACTIVIDADES	22
1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	22
2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL.....	23
3) MARCO REGULATORIO	24
4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR	26
IV. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2014	28
ANEXO.....	30
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO.....	30
1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?.....	30
2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF	32
3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	33

I. RESUMEN EJECUTIVO

En el presente documento se exponen las principales actividades desarrolladas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) durante el año 2013 y las principales metas de mejora previstas para el año 2014, en forma complementaria a las tareas habituales. Asimismo, y a efectos de permitir una mejor comprensión de sus cometidos como unidad de inteligencia financiera y sus condiciones de funcionamiento actual, se presenta un Anexo en el que se resumen las funciones básicas que debe cumplir una unidad de este tipo según las recomendaciones internacionales en la materia, exponiéndose a continuación los cometidos asignados a la UIAF por la normativa uruguaya vigente y una breve descripción de la estructura organizativa actual de la Unidad.

Actividad desarrollada durante el año 2013

Entre los aspectos más destacables, se pueden mencionar los siguientes:

i) Reportes de operaciones sospechosas: la cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) recibidos por la UIAF en el año 2013 ascendió a 275, lo que representa un aumento del 16 % respecto de los recibidos el año anterior (237). En el período la UIAF puso 9 casos en conocimiento de la justicia penal competente a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito y en uno de ellos se dispuso la inmovilización previa de fondos por U\$S 100.000, actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009. Los 9 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 22 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2013 por parte de los sujetos obligados.

Al igual que en años anteriores, sigue siendo escasa la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de reportes recibidos. En el año 2013 se recibieron un total de 2 reportes de Casinos y 2 reportes de Escribanos, no habiéndose recibido ningún ROS de parte de Administradores de Sociedades, Rematadores, Inmobiliarias, ni de los otros sujetos obligados por el artículo 2º de la Ley No. 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley No. 18.494. A efectos de revertir esta situación, y lograr un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberán continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, e intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT.

ii) Cooperación nacional: aunque la actividad del año 2013 presenta una disminución del 9,5 % respecto del año anterior, la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido la UIAF en 105 casos, lo que representa un 84 % de aumento respecto del año 2009, fecha en la que se pusieron en funcionamiento los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF colabora directamente.

iii) Cooperación internacional: el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. Estos intercambios se realizan mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, organización internacional que agrupa unidades de 139 países y jurisdicciones, por lo que la vía de comunicación utilizada es la web, a través de la red segura que provee dicho

grupo (Egmont Secure Web). En el año 2013 fueron 47 las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 18.

iv) Supervisión: en el período la Unidad ha desarrollado un plan de inspecciones diversificado, en el marco de las actuaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, incluyendo visitas a distintas categorías de entidades financieras, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades. Tal como estaba previsto, y en consonancia con lo dispuesto por las nuevas recomendaciones internacionales, durante el año 2013 la UIAF y otros sectores de la Superintendencia de Servicios Financieros elaboraron una matriz de riesgo de LA/FT para el sistema financiero, documento que permitirá orientar la Estrategia de Supervisión a las entidades más riesgosas.

v) Marco regulatorio: la SSF emitió algunas normas tendientes a favorecer la inclusión financiera –Cuentas Básicas de Ahorro, Normativa sobre Corresponsales Financieros, etc. –, que originaron modificaciones en la normativa de prevención del LA/FT. Asimismo, se emitió una normativa que establece los procedimientos de debida diligencia que se deben aplicar a las cuentas abiertas o transacciones realizadas con personas físicas o jurídicas que manejan fondos de terceros.

vi) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: en el presente año se realizó, con el apoyo técnico del Fondo Monetario Internacional, una revisión del cumplimiento de las acciones previstas en la Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, la que fuera aprobada en el año 2012. Durante esta visita también se realizó, con la organización del FMI, una reunión con organismos internacionales y representantes de determinados países que cuentan con fondos para programas de apoyo y asistencia técnica en materia de prevención y combate al LA/FT. Previamente, se habían identificado al menos 10 proyectos en diversas áreas de la actividad antilavado (represiva, preventiva, judicial, etc.), que fueron presentados ante estos potenciales donantes con la finalidad de interesarlos y conseguir su financiamiento. Como resultado de la actividad desarrollada, algunos países y organismos manifestaron su voluntad de financiar varios de los proyectos que fueron expuestos, lo que se concretará en el curso del presente año 2014.

vii) Gafisud: en cumplimiento del proceso de seguimiento determinado por las normas de funcionamiento del Grupo, en uno de los dos Plenos de Representantes realizados en el presente año, Uruguay presentó un informe sobre los avances concretados en el período para fortalecer el sistema de prevención vigente en el país. La UIAF es un integrante permanente de la delegación uruguaya ante esta organización, que es coordinada por la Secretaria Nacional Antilavado. En el año 2013 la Presidencia del Grupo le correspondió a nuestro país, habiendo sido desempeñada por el Secretario Nacional Antilavado.

En febrero de 2012 el GAFI aprobó una nueva versión denominada “40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”, que consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva. En julio de 2012, en el Plenario realizado por Gafisud en Santiago de Chile, la organización resolvió adoptar los nuevos estándares. Estas nuevas recomendaciones introducen modificaciones de importancia en algunos aspectos, destacándose que se ha incorporado el delito fiscal como precedente del lavado de activos, lo que exigiría una modificación de la legislación uruguaya vigente para adecuarse a los citados estándares. A esos efectos, la Presidencia de la República creó una Comisión integrada por la

Secretaría Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis Financiero, el Ministerio de Economía y la Dirección General Impositiva con el cometido de elaborar un proyecto de ley para incorporar dicho delito como precedente del lavado del lavado de activos.

viii) El Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales: con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT, concretamente en lo que refiere a la Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la solicitan. Al 31 de diciembre de 2013, se ha recibido la información sobre los titulares de participaciones patrimoniales de 27.780 entidades declarantes.

Plan de actividades previstas para el año 2014

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, en forma complementaria a las tareas habituales que desarrolla la UIAF:

ix) Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión, en el año 2014 la Comisión Coordinadora realizará un seguimiento periódico de las medidas adoptadas por los organismos responsables en cada caso, para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional aprobada en el año 2012 dentro de los plazos de ejecución comprometidos en dicho documento. En el marco de la Comisión Coordinadora y contando con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo, también se trabajará en la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT y se analizarán las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI.

x) Regulación y Supervisión: tal como se ha informado en el punto iv) de este Resumen Ejecutivo, en el año 2013 se finalizó la elaboración de una “Matriz de riesgo de supervisión LA/FT”, para identificar los riesgos en materia de LA/FT que enfrentan los distintos tipos de entidades financieras sujetas al control del Banco Central del Uruguay. A efectos de complementar y profundizar dicho documento, en el año 2014 se prevé utilizar la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para realizar, partiendo de la evaluación general de riesgo por tipo de entidad financiera ya elaborada, una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

xi) Desarrollo de Análisis Estratégico: la nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas. Sin perjuicio de que, al igual que con el resto de los estándares internacionales, se deberá intentar cumplir con lo dispuesto por la citada recomendación, se considera que el desarrollo de esta nueva actividad es de una gran importancia cualitativa, porque los resultados concretos que se obtengan pueden representar una mejora significativa en la calidad y la utilidad del trabajo de inteligencia financiera que genera la UIAF. El desarrollo informático concretado en la base de datos de la UIAF ha permitido que, a partir del año 2012, la UIAF haya comenzado a

desarrollar los primeros productos de análisis estratégico, tarea que se continuará desarrollando durante el año 2014 con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional. A estos efectos, se han asignado dos nuevos funcionarios técnicos a la UIAF, quienes serán especialmente capacitados y trabajarán exclusivamente en la materia.

xii) Divulgación y Capacitación: la Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo. Atendiendo a los resultados de los reportes de operaciones sospechosas recibidos en los últimos años, se deberá continuar priorizando la difusión de la normativa vigente para los sujetos del sector no financiero, con la finalidad de mejorar su cumplimiento en materia de detección y reporte de operaciones a la UIAF.

II. REPORTES DE OPERACIONES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN

En el año 2013, las cifras agregadas de la actividad de la UIAF en esta materia han continuado mostrando un crecimiento moderado. La cifra de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) aumentó de 237 a 275 (variación del 16%), mientras que se ha verificado una disminución de las solicitudes de información o asesoramiento recibidas de las autoridades judiciales (de 116 a 105) y un aumento de otros pedidos de informes recibidos de organismos nacionales (MEF, INTERPOL). Por otra parte, el intercambio de información con unidades de inteligencia financiera del exterior ha crecido, pasando de 45 pedidos en el año 2012 (39 recibidos y 6 enviados) a 65 en el 2013 (47 recibidos y 18 enviados).

En el período la UIAF puso 9 casos en conocimiento de la justicia penal competente y en uno de ellos se dispuso la inmovilización previa de fondos por U\$S 100.000, actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

1) REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

La obligación de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a la UIAF ha sido establecida por los artículos 1 y 2 de la Ley 17.835 del 23 de setiembre de 2004, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009.

1.1) OPERACIONES QUE SE DEBEN REPORTAR A LA UIAF

El artículo 1 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494, establece que se deben informar:

“... las transacciones, realizadas o no, que en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada. También deben ser informadas las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el delito de lavado de activos tipificado en los artículos 54 y siguientes del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 -incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, de 22 de octubre de 1998- y de prevenir asimismo el delito tipificado en el artículo 16 de la presente ley¹. En este último caso, la obligación de informar alcanza incluso a aquellas operaciones que -aún involucrando activos de origen lícito- se sospeche que están vinculadas a las personas físicas o jurídicas comprendidas en el artículo 16 de la presente ley o destinados a financiar cualquier actividad terrorista.”

Adicionalmente, la mencionada ley estableció la obligación de informar a la UIAF sobre bienes o activos de personas vinculadas a actividades terroristas.

1.2) SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR

i) Personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay, entre los que se incluyen los Bancos y Otros Intermediarios Financieros, Empresas de Servicios financieros, Casas de Cambio, Intermediarios de Valores, Administradoras de Fondos de Inversión, Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y Mutuas de Seguros, Empresas de Transferencias de Fondos, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas Administradoras de Grupos de Ahorro Previo, etc.

¹ Delito de financiamiento del terrorismo

ii) Asimismo, la Ley N° 18.494² establece que la obligación de informar comprende a:

- a) las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de cofres de seguridad, de transporte de valores y de transferencia o envío de fondos;
- b) los fiduciarios profesionales y
- c) las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay asesoramiento en materia de inversiones, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualesquiera sea su residencia o nacionalidad.

iii) También están obligadas a enviar sus reportes de operaciones sospechosas directamente a la UIAF las siguientes entidades:

- a) los casinos,
- b) las inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles,
- c) los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con las actividades siguientes:

- compraventa de bienes inmuebles;
- administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
- administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores;
- organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades;
- creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y
- compraventa de establecimientos comerciales.

- d) los rematadores,
- e) las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosos,
- f) los explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación,
- g) las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

1.3) INSTRUCCIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

i) La información sobre operaciones sospechosas debe comunicarse a la UIAF del Banco Central del Uruguay, en la forma que éste reglamente. Los formularios y las instrucciones para realizar el reporte están disponibles en la página web de la institución (Comunicación 2011/020 de 24 de enero de 2011): <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco11020.pdf>

ii) Según establece la referida Comunicación, se han previsto tres formularios diferentes, dependiendo del tipo de sujeto obligado y si la presentación del reporte se realizará por vía informática o en papel:

- **“FORMULARIO A – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Envío informático”**, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que realizan sus reportes por vía informática a través del portal de la institución.

- **“FORMULARIO B - Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas - Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 - Sujetos obligados controlados por el BCU - Presentación en**

² La misma ley establece que la supervisión de la actividad de estos sujetos obligados estará a cargo del Banco Central del Uruguay.

papel”, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados controlados por el Banco Central del Uruguay que presentan sus reportes en papel.

- **“FORMULARIO C – Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas – Artículos 1º, 2º y 17º de la Ley N° 17.835 – Sujetos obligados no controlados por el BCU - Presentación en papel**”, que deberá ser utilizado por los sujetos obligados designados por el artículo 2º de la Ley N° 17.835, en la redacción dada por la Ley N° 18.494.

iii) Una vez recibido el reporte, la Unidad de Información y Análisis Financiero podrá instruir a quien lo haya formulado sobre la conducta a seguir con respecto a las transacciones de que se trate y a la relación comercial con el cliente. Si en el plazo de tres días hábiles la Unidad no imparte instrucciones, el obligado podrá adoptar la conducta que estime más adecuada a sus intereses (artículo 3 de la Ley 17.835 con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494).

1.4) INMOVILIZACIÓN DE FONDOS

De acuerdo con el artículo 6 de la mencionada ley, la UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. La decisión deberá comunicarse inmediatamente a la Justicia Penal competente, la cual, consideradas las circunstancias del caso, determinará si correspondiere la inmovilización de los activos de los partícipes.

1.5) GUÍAS DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Con el objetivo de colaborar en la detección de patrones inusuales o sospechosos en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar estas operaciones a la UIAF, se han confeccionado las Guías de Transacciones Sospechosas o Inusuales que se presentan a continuación. Las guías publicadas no revisten carácter exhaustivo, sino que sólo constituyen una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo:

1.5.1) – Guía de transacciones financieras inusuales o sospechosas (Comunicación N° 2002/198). En este documento se presentan una serie de señales de alerta relacionadas con los siguientes tipos de operaciones financieras: Efectivo, Cuentas bancarias, Inversiones, Movimientos Internacionales, Préstamos con o sin garantía y Contratos de Seguros.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU:

<http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segqco02198.pdf>.

1.5.2) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta para actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (Comunicación No. 2010/216). Para facilitar su consulta, la guía se presenta siguiendo las categorías de riesgo establecidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en la denominada “Guía del Enfoque Basado en Riesgos para Combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – Principios y Procedimientos de Alto Nivel para Agencias Inmobiliarias”, donde se establece que las categorías de riesgos más comúnmente usadas con relación al sector inmobiliario son las siguientes:

- i) riesgo relacionado con el país o ubicación geográfica,
- ii) riesgo relacionado con el cliente y
- iii) riesgo relacionado con la transacción.

Esta Guía se encuentra disponible en la página web del BCU en la siguiente dirección: <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/segco10216.pdf>

1.5.3) Guía de operaciones de riesgo y señales de alerta relacionadas con el financiamiento del terrorismo (Comunicación No. 2012/191 de 9 de noviembre de 2012). A efectos de analizar los distintos riesgos que podrían afectar a nuestro país en materia de terrorismo o financiación de actividades terroristas, en el año 2012 se integró un grupo de trabajo en el que participaron funcionarios de la Secretaría Nacional Antilavado, de la UIAF y analistas de los organismos de inteligencia del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio del Interior, quienes son los que tienen mayor conocimiento en esta materia.

A partir del trabajo de ese grupo se confeccionó esta guía para contribuir con los sujetos obligados en la detección y reporte de operaciones que puedan estar vinculadas con actividades terroristas.

Ver texto en [BCU](http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Comunicaciones-UIAF.aspx) (<http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/Comunicaciones-UIAF.aspx>)

1.6) LOS RESULTADOS DEL PERÍODO

A continuación se presenta la evolución de la recepción de ROS, así como un comparativo con años anteriores. Se destaca que, en el año 2013 la cifra de ROS alcanzó a 275, lo que supone un aumento del 16% respecto al año 2012, y tal como surge del Gráfico II, se mantiene la tendencia creciente en el período considerado.

GRÁFICO I: EVOLUCIÓN ANUAL DE LOS ROS

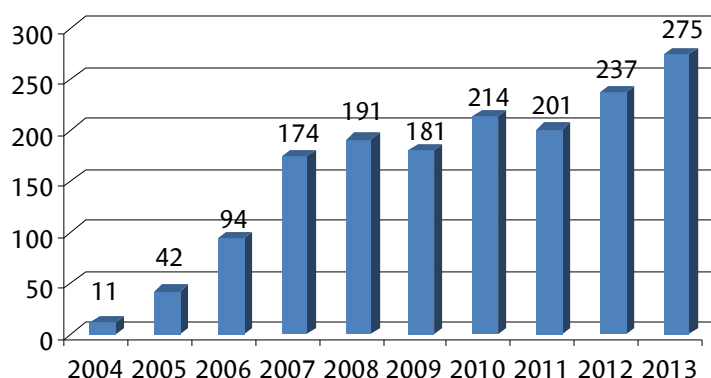
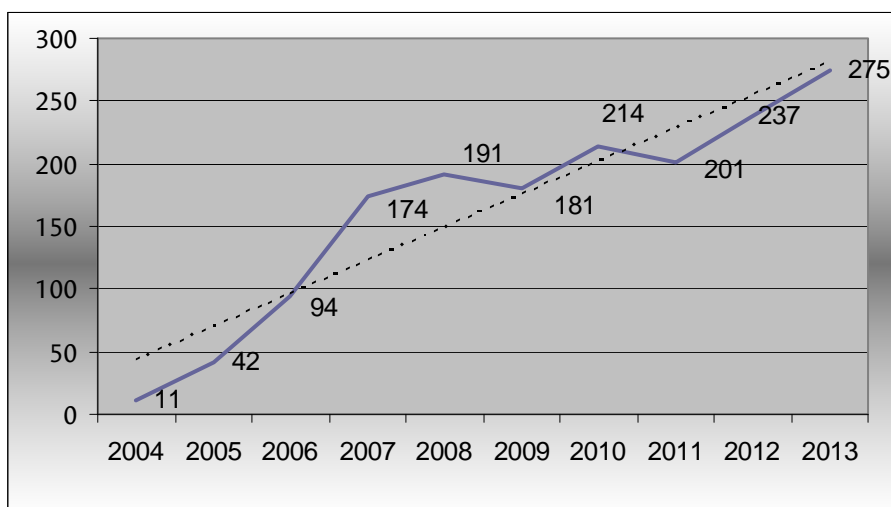


GRÁFICO II: TENDENCIA DE LA CANTIDAD DE ROS RECIBIDOS

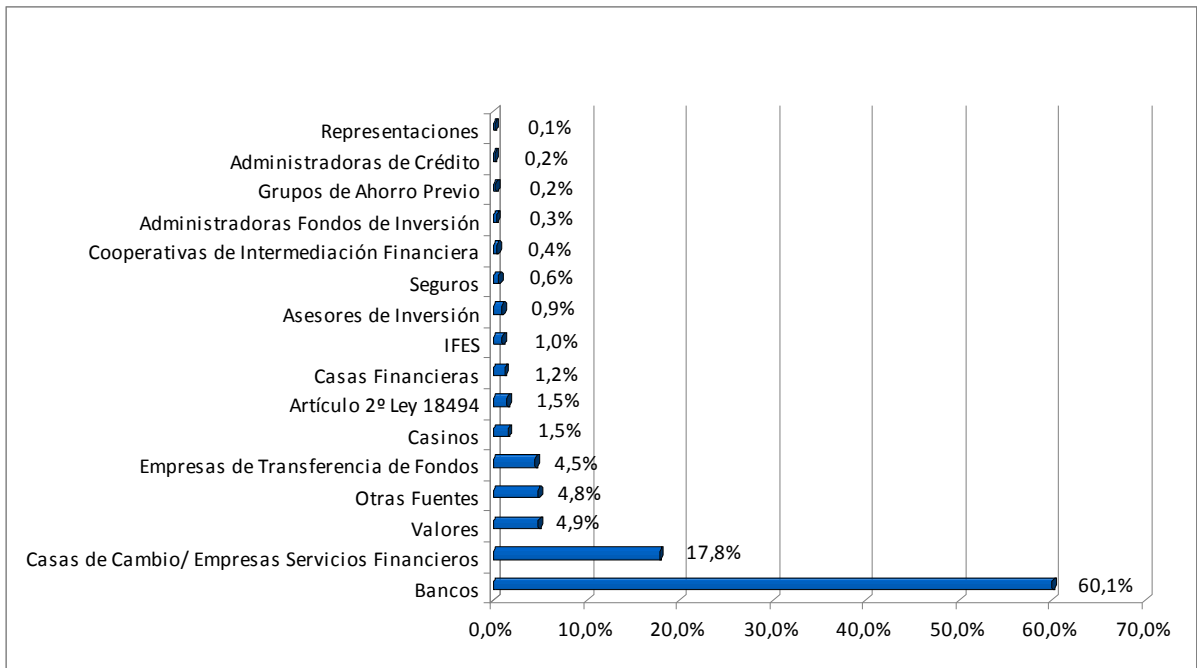


1.6.1) DETALLE DE LOS ROS RECIBIDOS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE SUJETOS OBLIGADOS

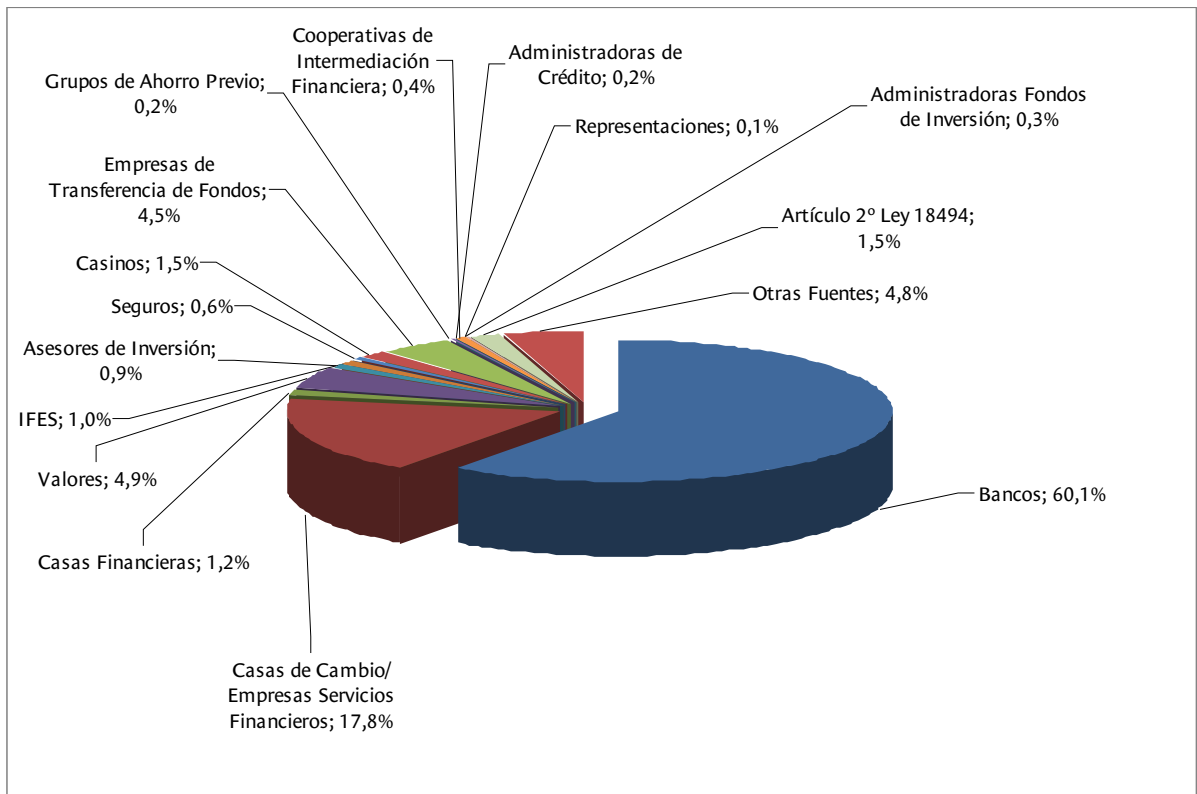
CUADRO I: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD Y POR AÑO

ENTIDADES REPORTANTES	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Variación 2013/2012
BANCOS	10	32	57	131	138	110	131	99	112	153	37%
CASAS DE CAMBIO	1	7	25	32	35	34	31	40	34	50	47%
CASAS FINANCIERAS		0	1	0	0	0	3	3	1	11	1000%
VALORES		1	0	2	3	11	8	6	32	16	-50%
ASESORES DE INVERSIÓN								6	6	3	-50%
IFES			1	0	0	1	1	5	6	2	-67%
SEGUROS			0	0	2	0	5	1	1	0	-100%
CASINOS			3	1	5	2	4	5	3	2	-33%
REMISORAS DE FONDOS			1	1	1	5	13	21	14	17	21%
GRUPOS DE AHORRO PREVIO			0	0	1	0	1	0	2	0	-100%
ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO						1		1	0	1	
COOPERATIVAS INTERM. FINANCIERA								2	2	2	0%
REPRESENTACIONES					0	2	0	0	0	0	0%
ADMINISTRADORAS FONDOS DE INVERSIÓN									3	2	-33%
Artículo 2º Ley 18494					0	3	10	4	5	2	-60%
TOTAL ROS Sujetos Obligados	11	40	88	167	185	169	207	193	221	261	18%
OTRAS FUENTES		2	6	7	6	12	7	8	16	14	-13%
TOTAL	11	42	94	174	191	181	214	201	237	275	16%

**GRAFICO III: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2004 - 2013)**



**GRAFICO IV: ROS ACUMULADOS POR TIPO DE ENTIDAD REPORTANTE
(Años 2004 - 2013)**



De acuerdo con las cifras expuestas en los cuadros anteriores, la cantidad de reportes recibidos depende básicamente del cumplimiento de la obligación de reporte por parte de bancos y casas de cambio/empresas de servicios financieros, que originaron el 77,9 % de los ROS acumulados recibidos. De todas maneras, si se analizan los últimos años, las cifras muestran una tendencia moderada hacia la diversificación entre las distintas categorías de sujetos obligados del sector financiero.

En efecto, si se compara la participación porcentual de los reportes presentados por bancos y casas de cambio en el total de ROS del año 2007 (93,7 %) con la actual (77,9 %) se nota la disminución porcentual que se ha verificado en el período, destacándose el aumento de los reportes recibidos de otras categorías de entidades financieras, especialmente de las empresas de transferencias de fondos, de los asesores de inversión y del área de valores, aunque, en este último sector, la mayor parte de los reportes han sido presentados por una misma institución.

En cambio, sigue siendo muy escasa la participación de los sujetos obligados no financieros en el total de reportes recibidos. Tal como surge del Gráfico V que se presenta a continuación, en el año 2013 se recibieron un total de 2 reportes de Casinos y 2 reportes de Escribanos, no habiéndose recibido ningún ROS de parte de Administradores de Sociedades, Rematadores, Inmobiliarias, ni de los otros sujetos obligados por el artículo 2º de la Ley No. 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley No. 18.494.

A efectos de revertir esta situación, y lograr un adecuado cumplimiento de la obligación de reporte, se deberá continuar desarrollando tareas de capacitación y difusión de la normativa, conjuntamente con las asociaciones profesionales respectivas, e intensificar las labores de supervisión del cumplimiento de la normativa vigente en materia de LA/FT.

GRÁFICO V: ROS RECIBIDOS POR TIPO DE ENTIDAD EN EL AÑO 2013



1.6.2) ROS INFORMADOS A LA JUSTICIA PENAL

En el presente año, como resultado de los ROS recibidos y los análisis complementarios realizados por los analistas de la UIAF, se puso en conocimiento de la justicia penal competente la información relacionada con 9 casos, a efectos de continuar las investigaciones en dicho ámbito porque se consideró que podrían estar vinculados con actividades delictivas o el financiamiento del terrorismo. Los 9 casos puestos en conocimiento de la justicia contenían la información proporcionada en 22 reportes de operaciones sospechosas presentados en el año 2013 por parte de los sujetos obligados.

Asimismo, se informa que en este año se dispuso la inmovilización previa de fondos en un caso por un importe de USD 100.000, actuando en función de las facultades establecidas por el artículo 6 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004.

Si consideramos el período comprendido entre los años 2005 y 2013, los casos cuya información fue puesta en conocimiento de la justicia penal fueron 61, habiéndose dispuesto en 5 de ellos la inmovilización previa de los fondos involucrados por un total aproximado de U\$S 1.700.000, determinándose además en otro caso la inmovilización de un cofre fort.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

CUADRO II: INFORMACIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Año	2004 a 2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad	4	6	4	9	11	10	8	9

2) TRANSPORTE DE EFECTIVO, METALES PRECIOSOS Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS A TRAVÉS DE FRONTERA

Uno de los aspectos fundamentales para poder detectar e investigar una posible maniobra relacionada con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo es la trazabilidad de las operaciones, lo que permite vincular un activo con su origen o su finalidad ilícita según sea el caso. Esta posibilidad de seguimiento de las transacciones se ve fuertemente afectada por la realización de operaciones en efectivo, tanto dentro como fuera del país. Por este motivo, las autoridades reguladoras de los distintos estados han adoptado dos tipos de medidas de prevención: a) crear una base de datos de movimientos en efectivo superiores a un umbral determinado y b) promover la utilización de instrumentos bancarios en las transacciones entre particulares y empresas, desestimulando la utilización de efectivo u otros instrumentos al portador como medio de pago, por lo menos en transacciones de cierta importancia.

Dentro de esta problemática general, el transporte de efectivo, metales preciosos u otros instrumentos a través de las fronteras ha sido señalado como un mecanismo frecuentemente asociado a tipologías de lavado de activos o financiamiento del terrorismo detectadas en diferentes países. Por este motivo, el Grupo de Acción Financiera Internacional emitió la Recomendación 32, que establece que los países deberían implementar “...medidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación”, lo que ha sido establecido por el artículo 19 de la ley 17.835.

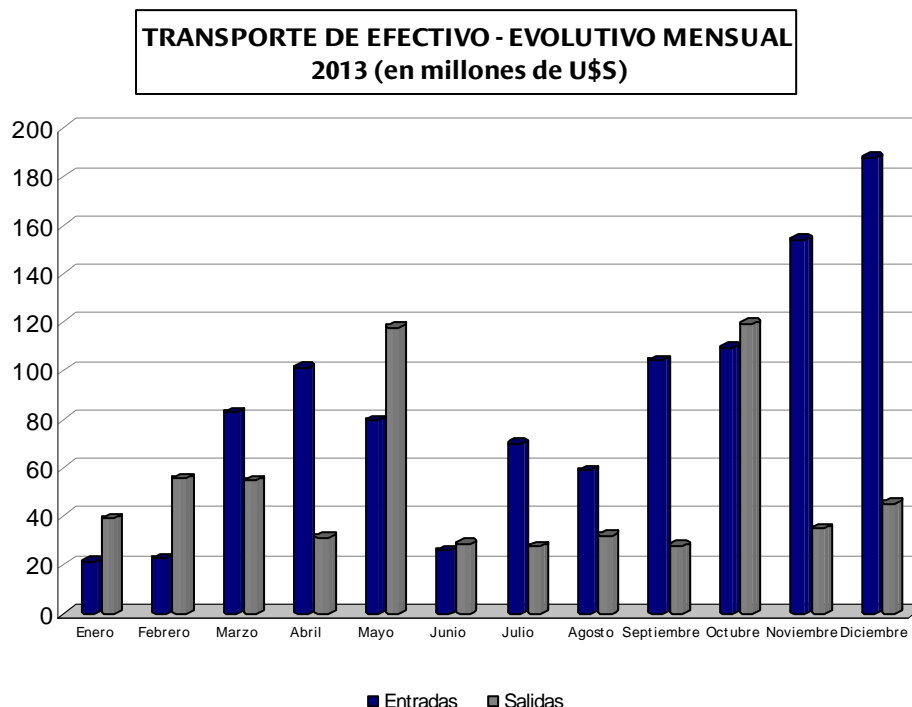
La comunicación N° 2006/277 de fecha 08 de diciembre de 2006 reglamenta el artículo 19 de la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, por el cual se establece la obligatoriedad de informar las entradas y salidas al país de efectivo, metales preciosos y otros instrumentos monetarios (bonos, cheques, etc.) por importes superiores a U\$S 10.000, que sean realizadas por las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay (Ver texto en <http://www.bcu.gub.uy/Comunicados/seggco06277.pdf>).

El mismo artículo 19 continúa diciendo que “...toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de frontera por un monto superior a U\$S 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas en la forma que determinará la reglamentación”. Esta información que deben presentar las personas no sujetas al control del Banco Central del Uruguay es recibida por la Dirección Nacional de Aduanas en los distintos puntos de ingreso al país, y posteriormente es enviada a la UIAF para ser incorporada a su base de datos.

2.1) DECLARACIONES RECIBIDAS EN EL AÑO 2013

A continuación se presentan tres gráficos en lo que se exponen las cifras mensuales de las declaraciones recibidas durante el año 2013, para cada uno de los ítems cuyo transporte por frontera debe ser declarado:

GRAFICO VI: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE EFECTIVO RECIBIDAS EN EL AÑO 2013

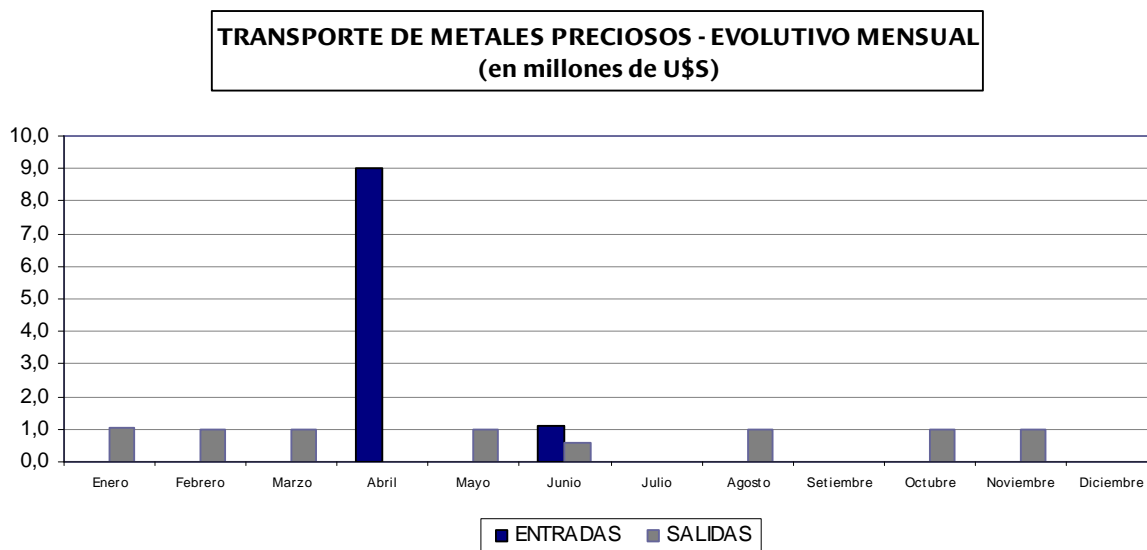


En el presente año 2013, las Declaraciones de Entrada de Efectivo por frontera recibidas por el BCU ascendieron a un total equivalente a U\$S 1.016.548.609, correspondiendo el 74,23 % a Dólares USA Billete (U\$S 754.588.007), el 20,19 % a ingreso de Reales (por un monto

equivalente a U\$S 205.218.222), 3,58 % a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 36.404.507) y el 1,60 % a Euros (por un monto equivalente a U\$S 16.309.944). El principal país de origen de los billetes fue Estados Unidos (74,34%), seguido de Uruguay (16,10%)³ , Paraguay (7,31%) y Brasil (1,75%).

Las Salidas de Efectivo declaradas ascendieron a un monto total de U\$S 613.125.867, correspondiendo el 41,67 % a salidas de Dólares USA Billeto (U\$S 255.499.510), el 41,02% a Reales (por un monto equivalente a U\$S 251.511.996), el 13,59% a Euros (por un monto equivalente a U\$S 83.329.404) y el 3,32 % a Pesos Uruguayos (por un monto equivalente a U\$S 20.336.680). El principal país de destino de los billetes fue Estados Unidos (33,01%), seguido de Uruguay (30,32%), Brasil (24,10%), Paraguay (5,48%) y Suiza (3,98).

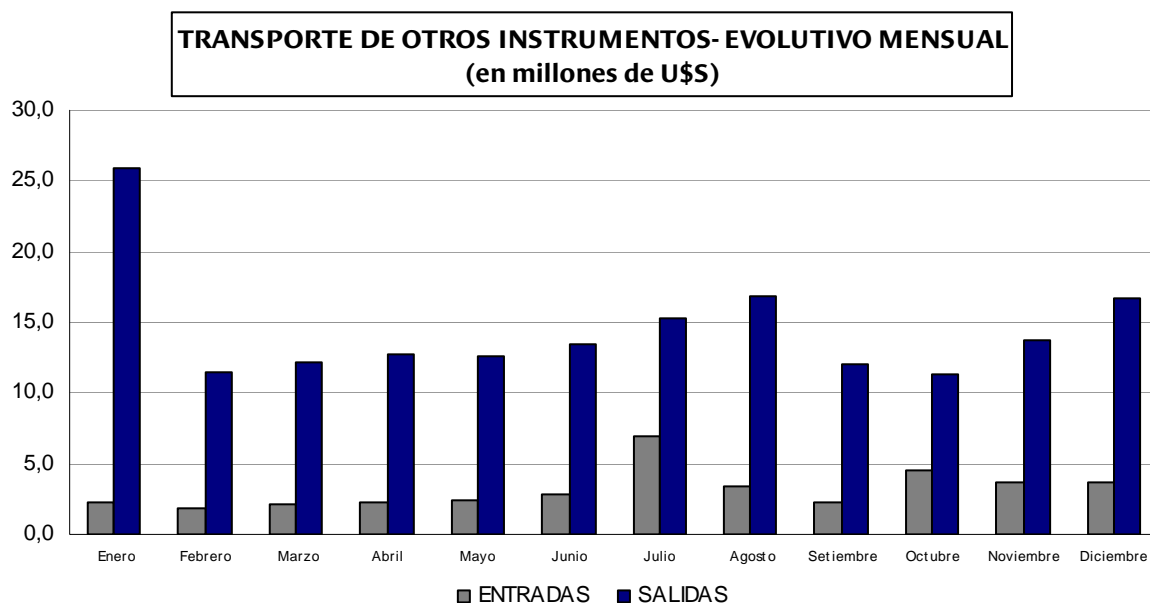
GRAFICO VII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE METALES PRECIOSOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2013



En el año 2013, las declaraciones de entrada de metales preciosos recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 10.143.723,00 provenientes mayoritariamente de Suiza (99,79%), mientras que las salidas fueron por un monto de U\$S 7.526.143,00y tuvieron a Suiza como único país de destino. En el 100 % de los volúmenes de entradas y salidas del presente año el metal precioso declarado fue el Oro.

³ Las Declaraciones de Transporte por Frontera en las que figura Uruguay como país de origen o destino, corresponden a las operaciones de transporte de efectivo, metales preciosos o instrumentos monetarios realizadas por instituciones financieras uruguayas, desde o hacia sus sucursales en las ciudades de Chuy, Rio Branco y Rivera. La normativa bancocentralista vigente contempla la obligación de declarar estas situaciones, debido a que, por las características especiales que presentan estas localidades fronterizas con Brasil, el control aduanero no se encuentra ubicado entre ambos países sino que está emplazado del lado uruguayo, en las afueras de dichas ciudades.

GRAFICO VIII: EVOLUTIVO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE INSTRUMENTOS MONETARIOS RECIBIDAS EN EL AÑO 2013



En el período, las Declaraciones de Entrada de Instrumentos Monetarios -cheques, cheques de viajero, bonos, etc.- recibidas por el BCU ascendieron a U\$S 38.129.889, provenientes en su mayoría de Brasil (39,85%), Argentina (31,72%) y Paraguay (21,39%), mientras que las salidas declaradas fueron por un monto de U\$S 173.998.605, siendo EEUU el principal país de destino (88,69 %), seguido de España (2,57%), Italia (2,45%), Alemania (1,54 %).

2.2) INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

En el año 2013 la D.N.A. detectó 4 casos -que totalizan un importe de Pesos Argentinos 681.000, Reales 73.000, Euros 10.000 y Pesos Uruguayos 455.000 - en el que el transporte a través de la frontera no fue debidamente declarado, según lo establecido por el artículo 19 de la ley 17.835. El dinero no declarado fue puesto a disposición de la justicia penal competente.

En cada uno de los casos detectados, la UIAF realiza una investigación sobre el origen de los fondos retenidos para determinar la posible existencia de vinculaciones con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, informando posteriormente a la autoridad judicial sobre los resultados obtenidos. En forma paralela, también se realiza un informe dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas para que dicho organismo analice la pertinencia de aplicar una sanción por el incumplimiento de la obligación de declaración de transporte prevista por el mencionado artículo 19 de la Ley 17835. Las sanciones aplicadas hasta la fecha, han consistido en multas que oscilaron entre un 30% y un 50% del monto no declarado.

3) OPERACIONES DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIA MENSUAL (REPORTE SISTEMÁTICO)

Actualmente, la UIAF recibe mensualmente información sobre las operaciones que se detallan a continuación, cuando éstas se realizan por importes superiores a U\$S 10.000 y con contrapartida en efectivo o metales preciosos:

- i) Recepción de depósitos bancarios,
- ii) Retiros de dinero,
- iii) Compra/venta, canje y arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos
- iv) Venta de cheques, valores bursátiles u otros valores

Adicionalmente se recibe, también en forma mensual, información sobre la recepción o envío de giros y transferencias por importes superiores a U\$S 1.000.-

CUADRO III: OPERACIONES DE REPORTE SISTEMÁTICO – CIFRAS ANUALES

Año	Cantidad de Operaciones
2001	189.238
2002	144.494
2003	106.949
2004	216.867
2005	349.702
2006	354.626
2007	373.472
2008	1.972.294
2009	7.422.650
2010	8.481.175
2011	8.449.610
2012	8.750.932
2013	9.213.908

Es notorio el incremento en la cantidad de datos recibidos en los últimos años del período considerado y se explica porque, a partir de las operaciones realizadas desde el mes de octubre de 2008, entró en vigencia una nueva normativa que amplió los tipos de transacciones que se deben informar a la base de datos de la UIAF. Adicionalmente, en el año 2011 se produjo la incorporación plena de los Intermediarios de Valores y las Empresas de Transferencias de Fondos en los sistemas de información sobre transacciones que maneja la Unidad, estableciéndose para estas entidades la obligación de informar mensualmente determinados tipos de operaciones a esta base de datos.

Tal como ha sido informado en memorias anteriores, también se ha definido e implementado un sistema de indicadores y reportes para mejorar el análisis de la información sobre transacciones financieras que han sido incorporadas en la base de datos de la UIAF.

El desarrollo informático concretado ha permitido que, a partir del año 2012, la UIAF haya comenzado a desarrollar los primeros productos de análisis estratégico, que es un tipo de análisis proactivo y que no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías y patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, desarrollando

conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

La nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que estas Unidades deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas. Sin perjuicio de que, en el futuro, se deberá cumplir con lo dispuesto por la citada recomendación, se considera que el desarrollo de esta nueva actividad y los resultados concretos que se obtengan, pueden representar una mejora significativa en la calidad y la utilidad del trabajo de inteligencia financiera que genera la UIAF. Con ese fin, se han asignado dos nuevos funcionarios técnicos a la UIAF, quienes serán especialmente capacitados y trabajarán exclusivamente en la materia.

4) PEDIDOS DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Aunque la actividad del año 2013 presenta una disminución del 9,5 % respecto del año anterior, la cooperación y/o el asesoramiento que la Unidad ha prestado a requerimiento de las autoridades judiciales uruguayas se mantiene en cifras significativas, habiendo intervenido la UIAF en 105 casos, lo que representa un 84 % de aumento respecto del año 2009, fecha en la que se pusieron en funcionamiento los nuevos Juzgados Especializados en Crimen Organizado, con los cuales la UIAF colabora directamente.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2004:

CUADRO IV: Pedidos de cooperación recibidos de las autoridades judiciales

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad de pedidos	3	12	10	26	38	57	103	136	116	105

Estas actuaciones comprendieron, dependiendo de lo solicitado por el juez actuante en cada caso, desde el asesoramiento en la materia de su competencia o la búsqueda y análisis de información financiera de las personas o empresas involucradas, hasta la participación en actuaciones e investigaciones conjuntas con otros organismos nacionales -tales como Policía, Presidencia de la República, DGI, etc.- en casos relacionados con el lavado de activos y otros delitos económicos.

5) PEDIDOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Tal como se ha expuesto anteriormente, el intercambio de información con otras unidades de similares características es una de las funciones básicas que debe cumplir una unidad de inteligencia financiera, ya que la existencia de una cooperación internacional rápida y eficaz resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. Estos intercambios se realizan mayoritariamente con unidades de inteligencia financiera que integran el Grupo Egmont, por lo que la vía de comunicación utilizada es la web, a través de la red segura que provee dicho grupo (Egmont Secure Web). En el año 2013 fueron 47 las solicitudes de información recibidas de Unidades de Inteligencia Financiera del exterior, mientras que los pedidos de información de la UIAF a sus contrapartes en el exterior ascendieron a 18.

A continuación se puede apreciar la evolución desde el año 2005:

CUADRO V: Pedidos de información recibidos de UIF del exterior

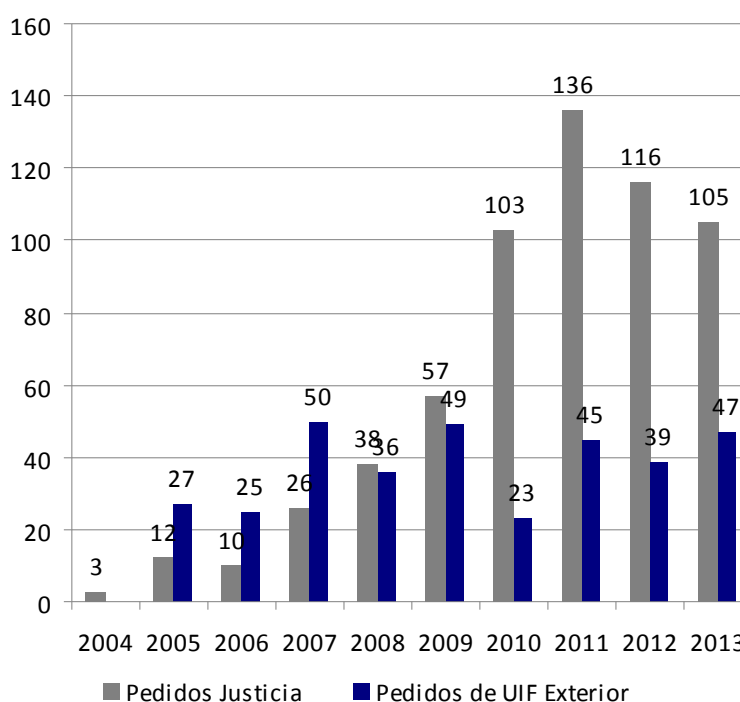
Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad pedidos	27	25	50	36	49	23	45	39	47

CUADRO VI: Pedidos de información enviados a UIF del exterior

Año	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad pedidos	10	5	16	26	13	8	13	6	18

La evolución creciente de la actividad de la UIAF en materia de cooperación judicial y administrativa, se aprecia claramente en el siguiente gráfico:

GRÁFICO IX – EVOLUCIÓN ANUAL DE PEDIDOS DE INFORMACIÓN RECIBIDOS DE UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL EXTERIOR Y DE LA JUSTICIA PENAL

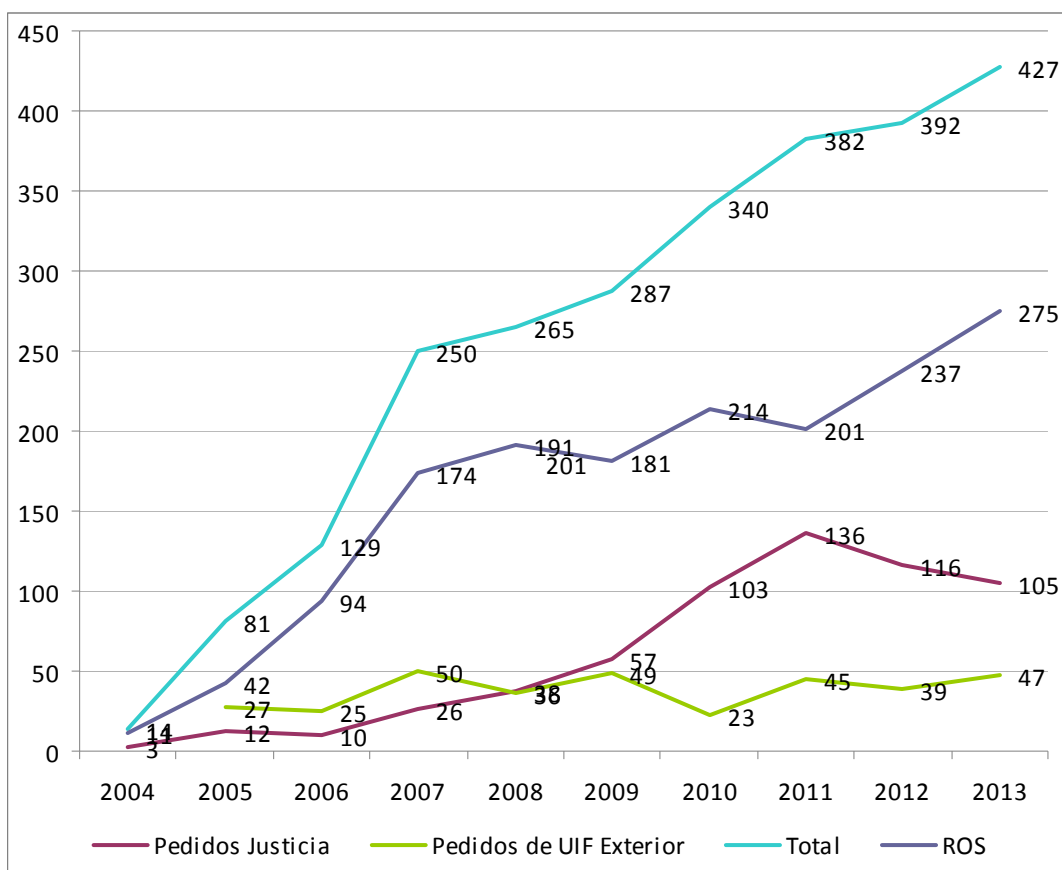


6) EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA UIAF EN MATERIA DE ROS Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ANALIZADOS

Para resumir el incremento de la actividad de la UIAF en materia de inteligencia financiera, en el siguiente gráfico se presenta la evolución de los Reportes de Operaciones Sospechosas presentados por los sujetos obligados, así como de los pedidos de cooperación recibidos de la Justicia Penal y de unidades de inteligencia financiera del exterior.

Se destaca que la línea celeste, que agrupa el total de casos recibidos para su análisis en cada año, presenta una tendencia creciente en todo el período considerado, alcanzando un total de 427 casos en el año 2013.

GRÁFICO X – EVOLUCIÓN ANUAL DEL TOTAL DE CASOS ANALIZADOS POR LA UIAF (ROS Y PEDIDOS)



III. OTRAS ACTIVIDADES

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

En el período, la UIAF ha participado regularmente en las actividades de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, que fuera creada por Decreto No. 245/007 de 2 de julio de 2007 y modificada por el Decreto No. 146/012 de 2 de mayo de 2012, y que depende directamente de la Presidencia de la República.

La Comisión está integrada por el Prosecretario de la Presidencia de la República que la preside, el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado que la convoca y coordina sus actividades, por los Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Finanzas, de Interior, de Defensa Nacional, de Educación y Cultura, de Relaciones Exteriores y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay.

Sus principales cometidos son los siguientes:

- a) Elaborar y someter a consideración del Poder Ejecutivo, políticas nacionales en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en coordinación con los distintos organismos involucrados.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo la estrategia nacional para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a partir del desarrollo de los componentes preventivos, represivos y de inteligencia financiera del sistema, asegurando la realización de diagnósticos periódicos generales que permitan identificar vulnerabilidades y riesgos, a efectos de posibilitar los ajustes que resulten necesarios en cuanto a objetivos, prioridades y planes de acción.
- c) Impulsar en función de los objetivos y planes definidos, el desarrollo de acciones coordinadas por parte de los organismos con competencia en la materia.

1.1) ACTIVIDADES DEL PERÍODO

En el año 2013, funcionaron los siguientes comités operativos creados por la Comisión, destacándose que en todos participa la UIAF:

i) Comité de apoyo a la Investigación, cuyos integrantes tuvieron participación como asesores de la justicia penal en varios casos investigados en el año.

ii) Comité de Prevención, ámbito creado para proponer políticas y normas con relación a la prevención y control del LA/FT, identificar debilidades, mejores prácticas, necesidades, tipologías y nuevos sectores o actividades de riesgo.

1.2) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL ANTI LAVADO Y REUNIÓN CON PAÍSES DONANTES

Como fuera oportunamente informado, en el mes de marzo de 2012 se aprobó la nueva Estrategia Nacional de Uruguay en materia de combate al Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Este documento, que prevé las distintas acciones y medidas a adoptar en el período 2012-2014, fue confeccionado a partir de los resultados de una Evaluación sistémica del Riesgo de LA/FT en Uruguay, que fuera desarrollada en los años 2009/2010 con el apoyo de técnicos del FMI. El seguimiento periódico de su cumplimiento ha sido desarrollado por la Comisión Nacional Coordinadora Antilavado.

En el mes de Octubre de 2013, y por iniciativa del gobierno uruguayo, se recibió la visita de una Misión Técnica del FMI, que realizó un seguimiento externo del cumplimiento de la Estrategia, para lo que se reunieron con las autoridades de todos los organismos con competencia en la materia, a efectos de evaluar el grado de cumplimiento de las acciones y los plazos comprometidos en el citado documento.

Durante esta visita también se realizó, con la organización del FMI, una reunión con organismos internacionales y representantes de determinados países, que cuentan con fondos para programas de apoyo y asistencia técnica en materia de prevención y combate al LA/FT. Previamente, se habían identificado al menos 10 proyectos en diversas áreas de la actividad antilavado (represiva, preventiva, judicial, etc.), que fueron presentados ante estos potenciales donantes con la finalidad de interesarlos y conseguir su financiamiento.

Como resultado de la actividad desarrollada, algunos países y organismos manifestaron su voluntad de financiar varios de los proyectos que fueron expuestos, lo que se concretará en el curso del presente año 2014.

2) ACTIVIDAD INTERNACIONAL

2.1) LA PARTICIPACIÓN EN GAFISUD

En el marco de la tercera ronda de evaluaciones desarrollada por este organismo internacional, la última Evaluación Mutua del Sistema de Prevención y Control del LA/FT implementado por nuestro país fue desarrollada durante el año 2009 por técnicos de varios países de Gafisud y de otros organismos internacionales en carácter de observadores. El informe final de dicha evaluación fue discutido y aprobado en el mes de diciembre de 2009 por el Pleno de Representantes de Gafisud. Este informe se encuentra disponible en: http://www.gafisud.info/pdf/Informe_EM_Uruguay_09_1.pdf.

Si bien la evaluación resultó favorable en términos generales y el informe destaca los importantes avances logrados por nuestro país en muchos aspectos, resta implementar mejoras en ciertas áreas para alcanzar un cumplimiento satisfactorio de los estándares internacionales contra el LA/FT.

En virtud de ello, y en cumplimiento del proceso de seguimiento determinado por las normas de funcionamiento del Grupo, en uno de los dos Plenos de Representantes realizados en el presente año, Uruguay ha presentado un informe sobre los avances concretados en el período para fortalecer el sistema de prevención vigente en el país. La UIAF es un integrante permanente de la delegación uruguayo ante esta organización, que es coordinada por la Secretaria Nacional Antilavado.

Asimismo, se debe considerar que en febrero de 2012 el GAFI aprobó una nueva versión denominada “40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”, que consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva. En julio de 2012, en el Plenario realizado por Gafisud en Santiago de Chile, la organización resolvió adoptar los nuevos estándares.

Estas nuevas recomendaciones introdujeron modificaciones de importancia en algunos aspectos, destacándose que se ha incorporado el delito fiscal como precedente del lavado de activos, lo que exigiría una modificación de la legislación uruguayo vigente para adecuarse a los citados estándares. A esos efectos, la Presidencia de la República ha creado una Comisión integrada por la Secretaria Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis

Financiero, el Ministerio de Economía y la Dirección General Impositiva con el cometido de elaborar un proyecto de ley para incorporar dicho delito como precedente del lavado del lavado de activos.

La Comisión comenzó a funcionar en el mes de julio del año 2012 y actualmente tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2014 para elaborar el proyecto, para su posterior presentación ante el Parlamento a efectos de su discusión y eventual aprobación.

2.2) EL GRUPO EGMONT

El Grupo Egmont es una organización internacional que fue creada en el año 1995 por las Unidades de Inteligencia Financiera de diversos países con el objetivo de favorecer el intercambio de información y el conocimiento entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Actualmente, cuenta con 139 integrantes de todos los continentes. La pertenencia al grupo supone el reconocimiento de que la unidad de inteligencia financiera del país está operativa y le permite acceder a la información necesaria para la investigación de casos de LA/FT en poder de unidades del extranjero, brindando además condiciones de mayor rapidez y seguridad para el intercambio de información a través de la red segura que administra dicho organismo (Egmont Secure Web).

La UIAF fue admitida como miembro en junio de 2010 y desde esa fecha sus funcionarios participan regularmente en sus actividades, especialmente en los grupos técnicos de trabajo y los cursos de capacitación, que discuten temas de interés específico para las unidades de inteligencia financiera.

3) MARCO REGULATORIO

3.1) NUEVAS NORMATIVAS PARA EL SECTOR FINANCIERO

Se presentan a continuación las principales novedades del período en relación con la normativa emitida por el Banco Central del Uruguay en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como otra normativa relacionada, y los proyectos normativos publicados para recibir comentarios antes de su aprobación definitiva:

I) CUENTAS BÁSICAS DE AHORRO – CIRCULAR NO. 2152 DE 4 DE JULIO DE 2013

En el marco de una estrategia de inclusión financiera que está impulsando el Ministerio de Economía de nuestro país, la Superintendencia de Servicios Financieros ha aprobado una norma que crea las denominadas “Cuentas básicas de ahorro” (CBA) y establece la aplicación de procedimientos de debida diligencia simplificadas para su apertura y monitoreo posterior.

El objetivo de esta normativa es facilitar el acceso a cuentas bancarias a los segmentos de la población con ingresos más bajos y que eventualmente se desempeñan en el sector informal, sin descuidar el cumplimiento de los estándares internacionales vinculados a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las CBA son cuentas de depósitos abiertas en bancos y cooperativas de intermediación financiera que se pueden considerar como de bajo riesgo en materia de LA/FT, porque están sujetas a fuertes limitaciones en cuanto a los montos de las operaciones, los saldos de cuentas al cierre del mes así como la cantidad y tipo de movimientos que pueden realizar. Estas cuentas se abrirán sólo a personas físicas residentes y éstos podrán mantener una única CBA abierta en el sistema financiero uruguayo.

II) CORRESPONSALES FINANCIEROS – CIRCULAR No. 2149 DE 4 DE JULIO DE 2013

El objetivo de esta nueva normativa es incrementar el grado de penetración de los bancos y otras entidades financieras para mejorar el acceso a los servicios financieros de la población de menores ingresos y dispersa geográficamente.

Los corresponsales financieros son operadores no bancarios que prestan servicios financieros por cuenta de las instituciones financieras contratantes.

Los servicios que podrán ser brindados por medio de los corresponsales financieros son:

- Depósitos en efectivo o cheques y retiros de cuentas corrientes o cajas de ahorro.
- Transferencia entre cuentas.
- Desembolsos y cobranzas de créditos.
- Envío y recepción de giros y transferencias.
- Consulta de saldos en cuentas corrientes o cajas de ahorro.
- Cobranzas y pagos.
- Recepción y transmisión de la información y la documentación requerida para la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro o depósitos a plazo, solicitud de créditos y tarjetas de crédito.
- Compraventa de moneda extranjera y metales preciosos
- Arbitrajes y Canjes de moneda extranjera.

La norma define las figuras de los Corresponsales Financieros y los Administradores de corresponsales, estableciendo las obligaciones de todos los participantes en el proceso, la normativa en materia de sistemas de seguridad, procesos de tecnología informática y documentación de operaciones así como las sanciones por incumplimiento a la normativa en materia de corresponsales financieros.

Con relación a la prevención del LA/FT la norma establece que los corresponsales deberán aplicar las políticas y procedimientos establecidos por las instituciones financieras que los contraten para la prestación de los servicios.

III) BANCOS MINORISTAS – CIRCULAR 2150 DE 4 DE JULIO DE 2013

Esta norma tiene el objetivo de impulsar la bancarización y fomentar la inclusión financiera.

Los bancos minoristas son bancos autorizados a operar con las siguientes restricciones:

- No pueden recibir depósitos en cuenta corriente bancaria girables mediante cheques.
- No pueden recibir depósitos de no residentes.
- Los créditos al público serán exclusivamente en moneda nacional, en unidades indexadas o en otros instrumentos indexados autorizados por la SSF.
- Se establecen límites máximos para otorgamiento de créditos en función de la Responsabilidad Patrimonial Neta.
- Podrán realizar colocaciones en moneda extranjera pero de manera restringida (bancos, títulos públicos).

IV) PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA PARA CUENTAS ABIERTAS O TRANSACCIONES REALIZADAS CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE MANEJEN FONDOS DE TERCEROS – CIRCULAR 2162 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013

Esta norma modifica el artículo 302 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativo a los procedimientos de debida diligencia que las instituciones deberán aplicar en el caso de cuentas abiertas o transacciones relacionadas con personas físicas o jurídicas que manejen fondos de terceros.

El objetivo de esta modificación normativa es precisar con mayor detalle los procedimientos de debida diligencia de clientes que se deben aplicar para el adecuado seguimiento de la operativa de aquellos que manejan fondos de terceros.

Se distinguen aquellos clientes sujetos a regulación y supervisión financiera, de los que no están sujetos a ese tipo de control, previéndose un mayor seguimiento a éstos últimos por considerarse su actividad de mayor riesgo. Se definen umbrales mínimos a partir de los cuales se deberá identificar al beneficiario final de cada operación o, en su defecto, definir procedimientos alternativos que posibiliten dicho control, y verificar el origen de los fondos manejados.

3.2) NUEVA MATRIZ DE RIESGO

Tal como ya fuera informado, y en consonancia con lo previsto por las nuevas recomendaciones, la Superintendencia de Servicios Financieros y la UIAF elaboraron una matriz de riesgo de LA/FT, que permitirá complementar y sustentar la Estrategia de Supervisión vigente.

A esos efectos, se formó un equipo de trabajo entre la UIAF y el Departamento de Métodos y Procedimientos de la SSF, que comenzó los trabajos en el segundo semestre del año 2012 con una visita a Chile para conocer la matriz de riesgo desarrollada por sus autoridades con el apoyo técnico del Fondo Monetario Internacional.

Durante el año 2013, se completó el trabajo previsto incluyendo la realización de una encuesta entre más de 300 entidades financieras, a efectos de obtener información complementaria a la que recibe la SSF, específicamente sobre la actividad y las características de los clientes de las entidades supervisadas.

El informe final, fue aprobado formalmente en el mes de noviembre de 2013 por parte de las autoridades de la SSF.

4) EL REGISTRO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR

Con fecha 17 de julio de 2012 el Parlamento aprobó la Ley 18.930, que, entre otras medidas, establece la obligación de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador de entidades nacionales. Esta nueva ley, fue aprobada con el objetivo de avanzar hacia una convergencia técnica con los estándares internacionales en materia de transparencia fiscal internacional en materia tributaria, según lo establecido por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información en Materia Tributaria de la OCDE.

Además de levantar una de las observaciones planteadas por el Foro Global de la OCDE, es importante señalar que la ley aprobada permite mejorar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de prevención y control del LA/FT,

concretamente en lo que refiere a Transparencia de las personas y estructuras jurídicas (Recomendaciones 24 y 25 del GAFI).

Las principales características de la norma son:

i) se instrumenta un Registro con el objeto de identificar a los titulares de participaciones patrimoniales al portador emitidas por sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias y otras entidades (fideicomisos no controlados por el BCU, por ejemplo). Las entidades del exterior que tengan un establecimiento permanente en el país o que radiquen su sede de dirección efectiva en territorio nacional también estarán obligadas a informar, incluso cuando tengan acciones nominativas.

ii) el citado Registro funcionará en la órbita del Banco Central del Uruguay y para asegurar el carácter reservado de la información registrada, se establece un régimen sancionatorio aplicable a quienes violenten la obligación de guardar reserva por parte de los funcionarios dependientes de la referida entidad, estableciéndose iguales sanciones que las aplicables ante violaciones al secreto bancario.

iii) podrán acceder a la información contenida en el registro la Dirección General Impositiva, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Banco Central del Uruguay, la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) y la Justicia Penal, en las condiciones establecidas por la legislación.

iv) En los casos en que exista una cadena de propiedad, el proyecto asegura la identificación de las personas que integran dicha cadena, en tanto la referida información se encuentre en poder o bajo el control de entidades que se hallen en la jurisdicción nacional, de conformidad con los aludidos estándares.

v) se establece un fuerte régimen sancionatorio en caso de incumplimientos, que prevé consecuencias para los titulares que incumplan su obligación de declarar y también para la entidad y sus representantes, según las circunstancias del caso.

vi) se excluyen de la obligación registral a las entidades que hayan emitido los títulos al portador a través de una bolsa de reconocido prestigio, siempre que los títulos al portador coticen en bolsa regularmente, y que estén a disposición inmediata para su venta o adquisición por parte del público en general.

vii) la norma establece un régimen especial para darle celeridad al trámite de aprobación de modificación de contrato social con el objeto de transformar las acciones al portador en acciones nominativas.

La Administración del Registro Ley 18.930

Por decisión del Banco Central del Uruguay, la administración del Registro ha sido asignada a la UIAF, que es la responsable de la custodia de la información recibida y su remisión a los organismos que tengan acceso a la misma, cuando éstos la soliciten.

Para asegurar una mejor administración de las tareas, se ha previsto que la información sobre los titulares sea presentada al BCU exclusivamente por vía informática, siendo necesaria a esos efectos la participación de un Escribano Público que haya registrado su firma digital ante el BCU, quien debe certificar la representación de los firmantes por la entidad y realizar el ingreso de los datos al sistema informático.

Con fecha 3 de setiembre de 2012, la UIAF emitió la Comunicación 2012/153, que establece la Guía de procedimientos a seguir para la presentación de las declaraciones juradas ante el BCU (Ver [Comunicación 2012/153](#)). Junto con la citada norma se publicaron los formularios

necesarios para completar las declaraciones juradas: el Formulario A, diseñado para que el titular realice la declaración jurada ante la entidad y el Formulario B, diseñado para que la entidad realice la declaración ante el BCU.

En el sitio web del Banco Central del Uruguay también está publicado el Instructivo para el envío informático de la información al BCU, la normativa vigente (Ley 18930 y Decretos relacionados), las respuestas a las preguntas más frecuentes y la Lista de Entidades que dieron cumplimiento a la obligación de informar, que se actualiza mensualmente y que al 31 de diciembre de 2013 registraba 27.780 entidades declarantes.

IV. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2014

A continuación se expone un resumen de las principales metas previstas para el próximo año, que serán desarrolladas en forma complementaria a las tareas habituales de la UIAF en materia de investigaciones financieras, cooperación nacional e internacional y administración del Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales:

1) COMISIÓN COORDINADORA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Además de continuar trabajando en los distintos comités operativos creados en el ámbito de esta comisión, en el año 2014 la Comisión Coordinadora realizará un seguimiento periódico de las medidas adoptadas por los organismos responsables en cada caso, para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional aprobada en el año 2012 dentro de los plazos de ejecución comprometidos en dicho documento. En el marco de la Comisión Coordinadora y contando con la asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo, también se trabajará en la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgo LA/FT y se analizarán las posibles modificaciones a introducir en el marco legal vigente, para adecuarse a las 40 Nuevas Recomendaciones del GAFI,

2) REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

En el año 2013 se finalizó la elaboración de una “Matriz de riesgo de supervisión LA/FT”, para identificar los riesgos en materia de LA/FT que enfrentan los distintos tipos de entidades financieras sujetas al control del Banco Central del Uruguay, a fin de asegurar que las medidas establecidas por la normativa vigente para prevenirlos o mitigarlos sean proporcionales a los riesgos identificados y, al mismo tiempo, permitir una asignación más eficaz de los recursos con que cuenta el organismo supervisor, orientándolos al control de los sectores o actividades de mayor riesgo.

A efectos de complementar y profundizar dicho documento, en el año 2014 se prevé utilizar la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional para realizar, partiendo de la evaluación general de riesgo por tipo de entidad financiera ya elaborada, una aproximación al riesgo de LA/FT que presentan las entidades financieras en forma individual, asignándole una categoría de riesgo a cada una de ellas.

3) DESARROLLO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO

La nueva recomendación 29 del GAFI, referida a la actividad de las Unidades de Inteligencia Financiera, establece específicamente que las UIF deberán desarrollar este tipo de análisis proactivo entre sus funciones básicas.

Sin perjuicio de que, al igual que con el resto de los estándares internacionales, se deberá intentar cumplir con lo dispuesto por la citada recomendación, se considera que el desarrollo de esta nueva actividad es de una gran importancia cualitativa, porque los resultados

concretos que se obtengan pueden representar una mejora significativa en la calidad y la utilidad del trabajo de inteligencia financiera que genera la UIAF.

El desarrollo informático concretado en la base de datos de la UIAF ha permitido que, a partir del año 2012, la UIAF haya comenzado a desarrollar los primeros productos de análisis estratégico, tarea que se continuará desarrollando durante el año 2014 con la asistencia técnica del Fondo Monetario Internacional. A estos efectos, se han asignado dos nuevos funcionarios técnicos a la UIAF, quienes serán especialmente capacitados y trabajarán exclusivamente en la materia.

4) DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Unidad prevé continuar organizando y/o participando activamente en el desarrollo de eventos o acciones de divulgación y capacitación en relación con la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, dirigidas a las personas o entidades vinculadas al sistema preventivo. Atendiendo a los resultados de los reportes de operaciones sospechosas recibidos en los últimos años, se deberá continuar priorizando la difusión de la normativa vigente para los sujetos del sector no financiero, con la finalidad de mejorar su cumplimiento en materia de detección y reporte de operaciones a la UIAF.

ANEXO

LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANALISIS FINANCIERO

1) ¿QUÉ ES UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA?

El lavado de activos es un delito complejo y de muy difícil detección, por este motivo, y fundamentalmente a partir del gran volumen alcanzado por el narcotráfico, desde fines de la década de los años ochenta se comenzó a plantear la necesidad de desarrollar mecanismos y medidas especiales para combatir el reciclaje de las ganancias originadas por esas actividades ilícitas.

A nivel internacional, los esfuerzos en la materia han sido liderados por el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (en inglés FATF, Financial Action Task Force), organización que ha emitido "Las 40 Recomendaciones para prevenir el lavado de dinero", documento que se ha constituido en la principal guía que han seguido los países para implementar sus sistemas preventivos. Posteriormente, esas medidas especiales de control se extendieron al combate del financiamiento del terrorismo, aunque este delito puede presentar diferencias en relación con la motivación, la metodología de ejecución y el origen de los fondos que se manejan en cada caso. A partir del año 2001, el GAFI emitió 9 nuevas recomendaciones especiales dirigidas a combatir la financiación de operaciones terroristas, que complementan lo dispuesto por las 40 Recomendaciones.

Finalmente, en febrero de 2012, el GAFI aprobó una nueva versión denominada "40 Recomendaciones para combatir el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación", que elimina las recomendaciones especiales y consolida todos los estándares vigentes para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, agregando un nuevo cometido a su mandato: el combate a la proliferación de armas de destrucción masiva.⁴ Otros organismos de referencia en la materia son el Grupo Egmont, la OEA/CICAD y GAFISUD, los que integra Uruguay.⁵

Sobre la base de esas recomendaciones generales, los distintos países han ido definiendo sus sistemas nacionales para la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, estos sistemas presentan tres características comunes:

- i) en primer lugar se establece, para cierto tipo de empresas o profesionales, determinadas obligaciones en materia de identificación y conocimiento de la actividad de sus clientes, y, complementariamente, "el deber de informar" sobre transacciones realizadas por encima de un importe determinado o sobre la existencia de operaciones que resulten sospechosas o inusuales.
- ii) por otra parte, es habitual que la definición de quienes están obligados a informar ese tipo de operaciones -"los sujetos obligados"- sea bastante amplia, incluyendo, además de las instituciones financieras, a quienes desarrollan otro tipo de actividades comerciales o profesionales (por ejemplo: casinos, inmobiliarias, administradores de sociedades, etc.).

⁴ El manejo del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva se integró en el año 2008 al mandato del GAFI. Para combatir esta amenaza, el GAFI ha adoptado una nueva Recomendación (R. 7) que intenta asegurar una implementación constante y efectiva de las sanciones financieras cuando éstas sean solicitadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

⁵ GAFISUD adoptó las 40 Nuevas recomendaciones del GAFI en julio de 2012.

- iii) finalmente, y complementando los dos puntos anteriores, se han creado organismos encargados de recibir y analizar dicha información: las Unidades de Inteligencia Financiera.

Las funciones de una UIF

Estas unidades básicamente desempeñan una función de “filtro y análisis”, es decir, reciben determinada información de los sujetos obligados -sobre transacciones sospechosas o inusuales y sobre transacciones financieras y no financieras realizadas (operaciones en efectivo, transferencias, cambios de moneda, compraventas de inmuebles, etc) -, la clasifican, la verifican y la amplían utilizando otras bases de datos disponibles y, finalmente, generan diversos tipos de análisis –táctico, operativo y estratégico- que constituyen los productos finales de su labor de inteligencia financiera.

El intercambio de información con otras unidades de similares características es también una función básica a desarrollar, ya que una cooperación internacional ágil y efectiva resulta imprescindible para combatir un delito que es de carácter transnacional. En este aspecto resulta fundamental la actividad del Grupo Egmont, organización internacional que actualmente agrupa a Unidades de Inteligencia Financiera de 131 países y cuyo objetivo es favorecer la cooperación entre sus miembros, a efectos de combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (Ver más en Capítulo IV, 2).

Además de sus funciones básicas, y dependiendo del marco legal de cada país, estas unidades también pueden desarrollar tareas de regulación y supervisión de la actividad de los sujetos obligados, además de brindar capacitación en la materia.

Tipos de análisis que desarrolla una UIF

Análisis táctico – Entendido como el proceso de recopilación y análisis de los datos disponibles y la información relativa a un caso particular, para determinar quiénes son las partes interesadas y la naturaleza específica de las actividades, así como sus relaciones y cualquier otro hecho relevante para la investigación, con la finalidad de obtener una conclusión respecto a su posible vinculación con hechos ilícitos y el curso de acción a seguir. Este tipo de análisis es el que habitualmente se aplica respecto de los reportes de transacciones sospechosas recibidos por la UIF y, en caso de concluir afirmativamente sobre este punto, se procede a trasladar la información a las autoridades judiciales competentes para que se inicie una investigación en ese ámbito.

Análisis operacional – Comprende el uso de información táctica para formular diferentes hipótesis en posibles actividades criminales de un sospechoso. Este tipo de análisis apoya la inteligencia táctica y los procesos de investigación mediante el uso de todas las fuentes disponibles de información, especialmente los productos de análisis táctico, con el fin de producir, por ejemplo, informes sobre patrones de actividades financieras y otras, o informes sobre perfiles criminales, o establecer nuevas metas y prioridades de orientación en materia de investigación de pistas o actividades sospechosas.

Análisis estratégico – Este tipo de análisis no refiere a casos individuales, sino que comprende el estudio de múltiples variables para obtener información agregada, con la finalidad de identificar tendencias, tipologías, patrones de comportamiento, detectar nuevos desarrollos y evaluar nuevos riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Es un análisis de tipo proactivo, que intenta prevenir, anticiparse y deducir tendencias, desarrollando conocimientos para ser usados como guía del trabajo futuro de una Unidad de Inteligencia Financiera.

2) COMETIDOS Y ATRIBUCIONES DE LA UIAF

En nuestro país, la función de inteligencia financiera la desempeña la Unidad de Información y Análisis Financiero que funciona en el Banco Central del Uruguay y que fue creada por el Directorio del BCU en diciembre de 2000, con el objetivo de coordinar y centralizar las acciones que el banco debía desarrollar en la materia (Circular No. 1722 de 21 de diciembre de 2000).

Posteriormente, la Ley 17.835 de 23 de setiembre de 2004, la Ley 18.026 de 25 de setiembre de 2006, la Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 y la Ley 18.494 de 5 de junio de 2009 ampliaron sus cometidos y atribuciones, según se expone a continuación.

2.1) Recepción y análisis de información

i) Recibir, solicitar, analizar y remitir a la Justicia competente, cuando corresponda, la información sobre transacciones financieras y otras informaciones que se estimen de utilidad, a efectos de impedir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente. En relación con la información que se recibe de los sujetos obligados, se pueden distinguir dos tipos: el reporte sistemático de determinados tipos de transacciones financieras a una Base de Datos que funciona en la Unidad y el reporte de transacciones sospechosas o inusuales (ver punto III.1).

ii) Posibilidad de solicitar informes, antecedentes y todo elemento que estime útil para el cumplimiento de sus fines, a todos los organismos públicos y a los sujetos obligados por la ley aunque no estén bajo la supervisión del Banco Central del Uruguay (art. 5 de la Ley 17.835).

iii) Posibilidad de inmovilización de fondos. La UIAF, por resolución fundada, podrá instruir a las instituciones sujetas al control del Banco Central del Uruguay para que impidan, por un plazo de hasta 72 horas, la realización de operaciones sospechosas de involucrar fondos cuyo origen proceda de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (art. 6 de la Ley 17.835).

2.2) Ámbito de actuación de la UIAF

Tal como fue expuesto en el punto anterior, la actividad de la UIAF se orienta a combatir y prevenir los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previstos en la normativa vigente, según las siguientes definiciones:

2.2.1) Los delitos precedentes del lavado de activos

En Uruguay, el delito de lavado activos se configura cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos provenientes de delitos vinculados a las siguientes actividades: narcotráfico y delitos conexos; crímenes de genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad; terrorismo; financiamiento del terrorismo; contrabando superior a U\$S 20.000; tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción; tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos; tráfico ilícito y trata de personas; extorsión; secuestro; proxenetismo; tráfico ilícito de sustancias nucleares; tráfico ilícito de obras de arte, animales o materiales tóxicos; estafa; apropiación indebida; los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública), quiebra fraudulenta; insolvencia fraudulenta; el delito previsto en el artículo 5 de la Ley N° 14.095 de 17 de noviembre de 1972 (insolvencia societaria fraudulenta); los delitos previstos en la Ley N° 17.011 de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas (delitos marcarios); los delitos previstos en la Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003 y sus modificativas (delitos

contra la propiedad intelectual); las conductas previstas en la Ley N° 17.815 de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250 de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los derechos del Niño sobre venta, tráfico y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas; la falsificación y la alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

2.2.2) El financiamiento del terrorismo

El artículo 16 de la Ley N° 17.835, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.494 establece la siguiente definición: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley⁶, independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”*

2.3) Cooperación internacional

i) Dar curso, a través de los organismos competentes en cada caso y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, a las solicitudes de cooperación internacional en la materia.

ii) Posibilidad de intercambiar información relevante -aunque esté protegida por normas de confidencialidad- con autoridades administrativas de otros estados que tengan competencias análogas y lo soliciten fundadamente.

2.4) Otros (Regulación y Supervisión, Capacitación, etc.)

i) Proponer la sanción de normas generales o dictar instrucciones particulares en la materia de sus competencias, dirigidas a los sujetos legalmente obligados.

ii) Brindar asesoramiento y cooperar con el Poder Ejecutivo en materia de programas de capacitación.

3) ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la UIAF y su integración en la nueva Superintendencia de Servicios Financieros

La Ley 18.401 de 24 de octubre de 2008 -modificativa de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay- establece que la Unidad de Información y Análisis Financiero funciona en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF).

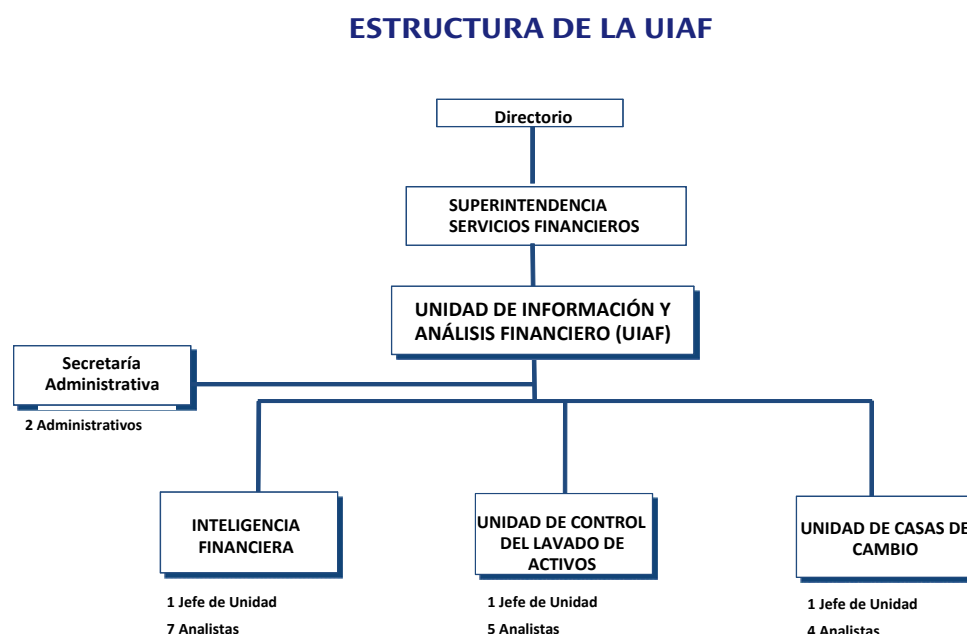
Esta Superintendencia es un órgano del Banco Central que actúa en forma desconcentrada y con autonomía técnica y operativa, y tiene como cometido el desarrollo de la regulación y fiscalización de las entidades que integran el sistema financiero nacional, lo que incluye, entre otras instituciones, a los intermediarios financieros, las empresas de servicios financieros, casas de cambio, las bolsas y los intermediarios de valores, las empresas de transferencias de fondos, las empresas de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de inversión, las administradoras de fondos de ahorro previsional, las empresas administradoras de crédito, etc.-

⁶ Delitos de naturaleza terrorista

3.1) La estructura de la UIAF:

La estructura administrativa de la UIAF contempla el desarrollo de sus funciones básicas como unidad de inteligencia financiera -es decir, actuar como un centro nacional para recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes la información relativa a operaciones inusuales o sospechosas-, y además le asigna los recursos para dar cumplimiento a su rol en materia de regulación y supervisión de la normativa en materia de LA/FT.

La Gerencia de Área de la UIAF depende directamente del Superintendente de Servicios Financieros, cuenta actualmente con 22 funcionarios y está organizada en tres unidades diferentes: a) Unidad de Información y Análisis, b) Unidad de Control del Lavado de Activos y c) Unidad de Casas de Cambio.



3.2) La Función de Inteligencia Financiera: Unidad de Información y Análisis

Esta unidad es la encargada de desarrollar las funciones de unidad de inteligencia financiera que le han sido encomendadas legalmente a la UIAF. Sus actividades básicas son:

- a) el análisis de operaciones (Reportes de Operaciones Sospechosas, estudios sobre el funcionamiento del sistema, tipologías de lavado o financiamiento del terrorismo, etc.) y
- b) la cooperación nacional e internacional para la investigación del LA/FT, tarea en la que debe interactuar con las autoridades judiciales y otros organismos públicos competentes a nivel nacional, además de intercambiar información con unidades de inteligencia financiera del exterior.

Las estadísticas de la actividad desarrollada por esta Unidad se analizan en el Punto II. "Reportes de Operaciones y Pedidos de Información" de esta Memoria.

3.3) La Función de Supervisión: Unidad de Control del Lavado de Activos y Unidad de Casas de Cambio.

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es realizada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que refuerzan dicho trabajo.

La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de inspecciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de profesionales externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

En todos los casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

3.3.1) La Unidad de Control del Lavado de Activos

Esta Unidad es un grupo especializado en la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo con competencia para actuar en todas las distintas actividades y entidades supervisadas por la Superintendencia. En el marco del desarrollo de un esquema de supervisión de carácter matricial -por tipo de entidad y por riesgo- esta Unidad interactúa y colabora con los encargados de la supervisión de los distintos tipos de instituciones y además realiza sus propias actuaciones.

Durante el año 2013, la UCLA ha participado –conjuntamente con las unidades de supervisión respectivas- en diversas evaluaciones de los sistemas implementados por las instituciones financieras para manejar el riesgo de LA/FT, acoplándose al plan de actividades definido por la Superintendencia de Servicios Financieros. Además, se han desarrollado actuaciones propias en algunas entidades evaluadas como de mayor riesgo relativo, las que estuvieron enfocadas a evaluar el riesgo de LA/FT en dichas instituciones.

3.3.2) La Unidad de Supervisión de las Casas de Cambio

En nuestro país no hay restricciones para el cambio de moneda, por lo que, desde el punto de vista del supervisor, el principal riesgo a prevenir en las entidades cambiarias está asociado a la posibilidad de manejo de dinero proveniente de actividades ilícitas o vinculado al financiamiento del terrorismo. En función de ello se ha estimado conveniente que la supervisión de su actividad dependa directamente del Gerente de la UIAF. Esta Unidad también está encargada de realizar la supervisión de las Empresas de Transferencias de Fondos y de aquellas Empresas de Servicios Financieros que no otorgan créditos.

En el período, esta Unidad ha desarrollado un completo plan de inspecciones en las entidades cambiarias, habiéndose aplicado sanciones de diversa magnitud en los casos en que se detectó el incumplimiento de las normas de prevención en materia de LA/FT, formulándose además, cuando se lo entendió pertinente, recomendaciones específicas para mejorar el sistema de prevención implementado por las entidades.